



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral

Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 2339-22-IPEN/OTAN

Lima, 26 de Octubre de 2022

VISTOS: Los expedientes digitalizados con registro N° 4081-22-OTAN, SGD-2022-0003039 presentados por ESSALUD - HOSPITAL II PASCO – RED ASISTENCIAL PASCO, con dirección legal en CASA DE PIEDRA S/N, LA ESPERANZA, CHAUPIMARCA, PASCO, PASCO, mediante el que solicita la Revalidación de su Licencia de Operación para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos para la revalidación de la Licencia de Operación;

Que, mediante Informe Técnico N° 3655-22-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), se señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Revalidar a ESSALUD - HOSPITAL II PASCO – RED ASISTENCIAL PASCO la Licencia de Operación N° 4685.C1, para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, en la instalación ubicada en CASA DE PIEDRA S/N, LA ESPERANZA, CHAUPIMARCA, PASCO, PASCO, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Licencia que debidamente rubricadas forman parte de la Licencia.

Artículo Segundo. - La presente revalidación de Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 05 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

.....
JORGE LEONIDAS CONDORI CCARI

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear